

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

Auto

**"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"**

El Secretario General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0392 del 13 de marzo de 2025, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0065 del 14 de marzo de 2025, la Resolución N° 100-03-10-99-0488 del 31 de marzo de 2025, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el **MUNICIPIO DE ARBOLETES**, identificado con Nit. 901.761.722-2, representado legalmente por el señor **ALVARO GONZALEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.525.527, expedida en Arboletes, presentó solicitud con consecutivo N° 150-34-01.59-1741 del 20 de Marzo de 2025, en la que requiere **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre el Rio Hobo, Cuenca Rio San Juan, para atravesar la tubería de conducción en inmediaciones de la vereda "El Coco" hasta la Planta de tratamiento del Municipio de Arboletes, en una línea de 14753m, la cual intercepta en su recorrido con el rio El Hobo a la altura del K11+400, Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia.

Que el **MUNICIPIO DE ARBOLETES**, identificado con Nit. 901.761.722-2, representado legalmente por el señor **ALVARO GONZALEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.525.527, adjunto la documentación requerida en la lista de chequeo R-AA-15 a nombre de la misma. Así las cosas, el **MUNICIPIO DE ARBOLETES**, podrá surtir todas las diligencias propias del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que, el **MUNICIPIO DE ARBOLETES**, identificado con Nit. 901.761.722-2, representada legalmente por el señor **ALVARO GONZALEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.525.527, canceló factura electrónica de venta N° CO-11111 del 19 de noviembre de 2024, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$830.400), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$930.000), de conformidad con lo establecido en la resolución N° 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*", así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem "*Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que así mismo el decreto 1076 de 2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, en su sesión 12, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación, cita que "*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre el Rio Hobo, Cuenca Rio San Juan, para atravesar la tubería de conducción en inmediaciones de la vereda "El Coco" hasta la Planta de tratamiento del Municipio de Arboletes, en una línea de 14753m, Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia., a favor del **MUNICIPIO DE ARBOLETES**, identificada con Nit. 901.761.722-2, representada legalmente por el señor **ALVARO GONZALEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.525.527, para adelantar este trámite ambiental.

**Parágrafo 1º.** Informar al solicitante que el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de **OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

**Parágrafo 2º.** El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**ARTICULO SEGUNDO.** En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° **200-16-51-06-0047-2025**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar al **MUNICIPIO DE ARBOLETES**, identificada con Nit. 901.761.722-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

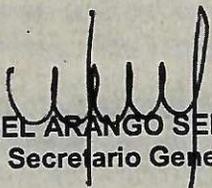
**ARTÍCULO CUARTO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

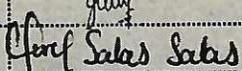
**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MANUEL ARANGO SEPÚLVEDA**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Salas Caldera		21/04/2025
Revisó:	Yury Banesa Salas Salas		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-06-0047-2025